Boletín de la práctica de Fiscal
19 de abril de 2017

Acuerdo de Facilidades Administrativas en materia de Impuesto sobre Nóminas en Nuevo León

El pasado 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León ("POE") el Decreto 226 por medio del cual se reformó la Ley de Hacienda del Estado en materia del Impuesto Sobre Nóminas ("ISN"), estableciendo, entre otros temas, que a partir del 1º de enero de 2017, los contribuyentes que contraten la prestación de servicio de personal, deberán retener dicho impuesto de la contraprestación pagada por los servicios mencionados y enterarlo ante las autoridades fiscales.

Asimismo, el pasado viernes 17 de febrero de 2017, se publicó en el POE un Oficio emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León ("SEFIN") por el cual se informó el diferimiento en el cumplimiento de la obligación por parte de los contribuyentes de presentar la declaración correspondiente, así como realizar el entero de dichas retenciones, únicamente respecto a los periodos de enero, febrero y marzo de 2017, prorrogando su cumplimiento hasta el mes de abril de 2017.

Ahora, ante la importante carga administrativa que la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León impone a los contribuyentes en virtud del cumplimiento de las nuevas obligaciones en materia de ISN, el pasado 5 de abril de 2017 se publicó en el POE un Acuerdo que otorga facilidades administrativas en materia de ISN ("Acuerdo").

Mediante dicho Acuerdo, se otorgan las siguientes facilidades administrativas:

1. Se difiere de nueva cuenta la obligación de presentar la declaración de retenciones en materia de ISN respecto de los meses de enero, febrero y marzo de 2017, para ser presentada a más tardar el 17 de mayo de 2017; y

2. Se tiene por cumplida la obligación de retener el ISN correspondiente durante todo el ejercicio fiscal de 2017.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

A fin de que se tenga por cumplida dicha obligación de retención, los contribuyentes que se encuentren obligados a realizar dicha retención ("la Retenedora"), deberán constatar que los contribuyentes que les presentan servicios ("la Prestadora") cumplen con los siguientes requisitos:

- Que se encuentran inscritos ante el Registro Estatal de Contribuyentes ("REC"); y
- Que cuentan con domicilio registrado dentro del territorio del Estado de Nuevo León.

Para efectos de lo anterior, a fin de constatar los datos mencionados, la Retenedora deberá:

- Contar con el Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") o cuenta Estatal REC de la Prestadora;
- Registrarse en el Padrón Estatal de Retenedores del ISN a través del Portal de la Tesorería Virtual ("el Portal"), donde se le asignará un Usuario y Contraseña ("el Registro"), verificando a través de dicho Portal los datos mencionados.

Una vez que se han confirmado dichos datos, el sistema proporcionará una constancia o acuse de la información consultada ("la Constancia").

Asimismo, a fin de que el Retenedor pueda gozar de los beneficios otorgados por el Acuerdo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contar con el Registro en el Padrón Estatal de Retenedores del ISN y tener su información actualizada ante el REC;
2. Estar al corriente en el pago de ISN, si estuviera obligado a ello;
3. No contar con créditos fiscales firmes en materia de ISN no cubiertos a su cargo;
4. No tener un medio de defensa, recurso o juicio interpuesto en materia de ISN;
5. Presentar un aviso ("el Aviso"), ante las oficinas designadas para dichos efectos por la SEFIN, anexando la Constancia, a través del cual informará el ejercicio de las facilidades administrativas otorgadas en el Acuerdo;
6. Presentar una declaración informativa por los periodos de enero-abril, mayo-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre de 2017, a más tardar el día 17 de los meses de mayo, julio y octubre de este año y enero de 2018, respectivamente, que deberá contener lo siguiente:

a. El RFC y cuenta del REC de cada una de las Prestadoras contratadas; y

b. Fecha y monto total del valor de cada una de las facturas expedidas en el mes que se declara.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, cesará la autorización para gozar de las facilidades administrativas otorgadas por el Acuerdo, debiendo la Retenedora realizar la retención del ISN correspondiente en términos del artículo 158 Bis de la Ley de Hacienda del Estado a partir del periodo de que se trate.

Se establece que la sola presentación de dicho Aviso tendrá por autorizado el uso de las facilidades administrativas otorgadas, conservándose las facultades de fiscalización y revisión de las autoridades fiscales competentes, siendo que dichas facilidades tendrán efecto retroactivo al 1º de enero de 2017, permaneciendo vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin más por el momento, estamos a sus órdenes en caso de requerir mayor información o apoyo respecto del tema de referencia.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Guillermo Villaseñor Tadeo (gvt@sanchezdevanny.com), José Ricardo Ibarra Córdova (jribarra@sanchezdevanny.com) y César Guillermo Meraz Gutiérrez (cmeraz@sanchezdevanny.com).

Contacto

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

©Sánchez Devanny®2017 I Disclaimer I Feedback I